



BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS Y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO, EN RÉGIMEN LABORAL, A TIEMPO PARCIAL DESTINADOS A LA PISCINA MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO).

Primera.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de dos plazas de **Socorristas Acuáticos** y constitución de una bolsa de trabajo, en función de las necesidades del servicio, pertenecientes al Subgrupo C2, establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y a tiempo parcial, para desarrollar las funciones de Socorrista Acuático, en la Piscina Municipal. Las contrataciones se realizarán en régimen laboral a tiempo parcial con una duración que comprenda la temporada estival de apertura de la piscina municipal, en la modalidad de “obra o servicio”. La jornada laboral de los socorristas será de 28 horas semanales, en turnos de 12:00 a 16:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, o en turnos de 12:00 a 20:00 en días alternos, durante el tiempo que permanezca abierta al público la piscina (lunes a domingo), distribuyéndose dichos turnos entre previsiblemente dos socorristas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Deberán reunir en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de grado medio o equivalente.

d) Estar en posesión de la **Titulación Oficial de Socorrista Acuático**, expedida por la Federación Española o Federaciones Regionales de Salvamento y Socorrismo y disponiendo de la **licencia de salvamento y socorrismo en vigor para el año 2016** .

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.



Tercera.- Solicitudes.-

3.1. La instancia, según modelo (**Anexo I**), solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miguel Esteban, de 9 a 14 horas.

3.2 Plazo para presentar solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Miguel Esteban www.aytomiguelesteban.es.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Miguel Esteban, el aspirante deberá remitir por fax (925 56 73 88), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

3.2. A la instancia se acompañará:

La solicitud (Anexo I), será acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación Oficial de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Fotocopia del título Oficial de Socorrista Acuático.
- Fotocopia de la licencia en vigor de Socorrista Acuático para el año 2016.
- Fotocopia de los cursos. (6.1. a)
- Fotocopia de los títulos de formación académica. (6.1 b)
- Fotocopia de los contratos junto con el certificado de vida laboral, o fotocopia de los Certificados de Empresa de los servicios prestados. (6. 2)

Cuarta.- Admisión de candidatos.-

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de cada candidato, su número de DNI y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar y fecha en que se llevará a cabo la actuación del Tribunal Evaluador, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de tres días para subsanación de errores, siendo no obstante subsanables de oficio o a petición de los interesados, en cualquier momento, los errores de hecho.



De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Quinta. Tribunal calificador.-

El tribunal de selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía y estará integrado por un presidente/a, 3 vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto. El Secretario de la comisión de selección actuará con voz pero sin voto.

El mismo, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la presencia del presidente y el secretario o la de quienes legalmente le sustituyen.

Los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria y preferentemente deberán pertenecer al área que se selecciona.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

Sexta.- Sistema de selección.- Consistirá en una entrevista y en la evaluación de méritos justificados por los concursantes aplicando el baremo siguiente:

6.1.- Formación: (Máximo 2 puntos):

a) Formación académica:

Licenciatura /Grado en Ciencias Actividad Física y del Deporte	1 punto
Diplomado/ Grado en Educación Física	0,75 puntos
Técnico Superior Actividades Físicas y animación deportiva (TAFAD)	0,50 puntos.

b) Formación complementaria:

Por cursos realizados, que guarden relación directa con el puesto al que se opta:

Cursos de menos de 30 horas	0,15 puntos
Curso de más de 30 horas	0,25 puntos.

Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no será objeto de valoración.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, el número de horas, la denominación de curso, y la firma y sello del organismo que lo expide.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.



6.2 Experiencia profesional de Socorrista Acuático: (Máximo 2 puntos)

- 1) Experiencia como Socorrista en entidades públicas (Administración Local): Por cada mes de servicios prestados 0,30 puntos a jornada completa, y 0,15 a media jornada.
- 2) Experiencia como Socorrista en entidades no públicas: Por cada mes de servicio prestados 0,15 puntos a jornada completa, y 0,07 a media jornada.
- 3) Experiencia como Monitor en las Escuelas Deportivas en Administración Local 0,5 puntos por mes a media jornada, y 0,25 puntos por mes por jornadas inferiores.
- 4) Experiencia como Monitor en las Escuelas Deportivas en Empresa Privada 0,25 puntos por mes a media jornada, y 0,12 puntos por mes por jornadas inferiores.

Se acreditarán los servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, en alguna Administración Pública, mediante la presentación de Certificado/s de Servicios prestados emitido por la Administración en la que se prestara el servicio, y/o fotocopia del contrato de trabajo, junto con el certificado de vida laboral.

6.3 Entrevista. (Puntuación Máximo 6 puntos)

Consistirá en una **entrevista personal**, cuya puntuación será hasta un máximo de 6 puntos. (Siendo necesario obtener tres puntos en la entrevista para quedar en Bolsa).

Para la bolsa de Socorristas, la entrevista consistirá en preguntas sobre:

- Las propias de la naturaleza de su función como Socorrista.
- Conocimientos de primeros auxilios y socorrismo.
- Conocimientos y uso del soporte Vital Básico y D.E.S.A. (decreto 9/2009 por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ambiente sanitario. (2009/1876).
- Conocimiento del Decreto 288/2007, de 18 de octubre, por el que se establecen las Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas de Uso Colectivo de Castilla-La Mancha.

En caso de empate en la fase de concurso primará la puntuación obtenida en el apartado 6.2, si persistiese el empate la obtenida en el apartado 6.1, y de continuar éste se decidirá por sorteo.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato:

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal formará relación de aspirantes por orden de puntuación de cada uno, de mayor a menor, y elevará al señor Alcalde propuesta de contratación por el orden, quedando los/las restantes como suplentes para el supuesto de que los propuestos no llegaran a suscribir los correspondientes contratos, y para suplirles en caso de bajas por enfermedad.



AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO)

C.I.F. P-4510200-A

Plaza de los Mártires, nº 2 -:- Teléfonos: 925 172 361 - 925 172 329 -:- Fax: 925 567 388

Octava.- Incidencias

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Bolsa e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

Novena.- Recursos

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La interposición de recursos contencioso-administrativos requerirá comunicación previa al órgano que dicto el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley citada

Decima. Disposiciones aplicables.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007 de 12 de abril Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público Castilla- La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materias de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Miguel Esteban, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

ALCALDE/PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Casas Jiménez.